



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 6 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 29

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

## Administración de Hacienda

## Utilidades moviliarias

## Circular

El artículo octavo de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el 39 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, dictado para la Administración y cobranza de la contribución sobre utilidades moviliarias, imponen á todos los Directores ó Gerentes de las Compañías y Sociedades anónimas el deber de rendir á la Administración de Hacienda de la provincia, donde esté su domicilio, ó el de la representación en España de los que lo tengan en el extranjero, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se hayan cerrado las cuentas anuales y determinados los dividendos de las acciones los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de las actas de las Juntas en que se hayan fijado los dividendos de las acciones.
- 2.º Declaración de los beneficios líquidos obtenidos.
- 3.º Copia de los balances anuales.
- 4.º Id de las memorias; y
- 5.º Certificaciones que expresen las cifras de todo los saldos deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deban liquidar en la de Pérdidas y ganancias, aunque por acuerdo de las Sociedades se dé á dichos saldos otra diferente aplicación.

Reside además en la Administración la facultad de exigir la presentación de cualquiera otra clase de documentos no mencionados anteriormente, para que, si lo juzga necesario, pueda comprobar con mayores datos la exactitud de las declaraciones de utilidades, que á su vez deben rendir á la propia dependencia en la forma y términos previstos en el artículo 7.º de la ley en su relación con los 19 y 33 del Reglamento.

La falta de presentación dentro del tiempo mencionado en el Reglamento de los documentos que se dejan reseñados necesarios á los fines administrativos para partir de bases ciertas y exactas en las liquidaciones de haberes correspondientes al Tesoro, hace incurrir á las Compañías y Sociedades en las responsabilidades que señalan los párrafos 1.º al 4.º del artículo 59 del repetido Reglamento, cuya cuantía se fija en el artículo 59 del mismo.

Avanzado ya el período en que todas las Sociedades y Compañías deben tener formados sus balances y cerradas sus cuentas correspondientes al año de 1904, estima conveniente la Administración de Hacienda llamar la atención de todos los representantes de aquéllas, como lo verifica por medio de la presente circular, para que en los plazos marcados por la Instrucción se faciliten á esta Oficina los documentos que se dejan reseñados en evitación de tener que aplicar las medidas reglamentarias.

Oviedo 3 de Febrero de 1905.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 431

## TESORERIA DE HACIENDA

Hallándose vacante la 1.ª Zona recaudatoria de esta capital, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha servido designar para realizar la cobranza, á D. Román Vidal.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 12 de la citada Instrucción.

Oviedo 1.º de Febrero de 1905.—  
El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 426

## Distrito Minero de Oviedo

En el período del 11 al 18 del corriente se practicará por un Ingeniero de esta Jefatura el deslinde entre el registro minero de hulla nombrado «Fernanda», núm. 13 124, propio de la Sociedad Minas de Riosa, domiciliada en Gijón, y á la que representa en esta capital don José Bernardo Sánchez; y las concesiones también de hulla, llamadas «Coto de Riosa y Morcin» que per-

tenece á dicha Sociedad; «Alta», número 105; «Aumento á Alta», número 1.276; «Altísima», número 6.859; «Demasia á Alta», número 13.667, y registro «Por si acaso», núm. 16.144, propios de la Sociedad Fábrica de Mieres; «Juana», número 10.188; y «Demasia 2.ª á Juana», núm. 16.058, que pertenecen á D. Eduardo de Aznary Tutor, vecino de Bilbao, á quien representa en Oviedo D. Eugenio Quintana Lavilla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados, sus representantes en la capital, ó persona debidamente autorizada puedan presenciarse la operación y exponer ante el Ingeniero comisionado cuanto vieren convenir á su derecho.

Oviedo 4 de Febrero de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 446.

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de La Felguera, en Langreo, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Turriadas», sita en términos de Silvota y barrio del Salto, parroquia de Soto de los Infantes, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 2, ó sea el más al Este de la mina «Silvota», número 15.737, desde el que se medirán, fijando los rumbos con arreglo al meridiano magnético, al Sur 45 grados Este 100 metros para la primera estaca, de ésta en dirección Norte 45 grados Este 400 metros para la segunda, de ésta al S. 45 grados E. 100 metros para la tercera, de ésta al Sur 45 grados Oeste 600 metros para la cuarta, de ésta al Norte 45 grados Oeste 200 metros para la quinta, y de ésta en dirección Norte 45 grados Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el

señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.244 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Febrero de 1905.—  
José Suárez.

R. al núm. 447

Quo D. Mario López Diaz, vecino de esta capital, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Narcea», sita en terreno común y particular, situada en Alava, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la cabaña de Benito González, situada en el prado llamado la Braña; desde este sitio en dirección N. se medirán 450 metros; de este sitio en dirección O. 400 metros; de éste punto al S. se tomarán 500 metros; de éste punto al E. 400 metros y de éste al punto de partida 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.245 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Febrero de 1905.—  
José Suárez.

R. al núm. 450

Que D. Manuel Menéndez García, vecino de Santianes, en Pravia, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Dos Amigos», sita entre Somao y los Cabos, prado de la Vega de Manuel Fernández Galán, concejo de Pravia. Lindante al N. carretera que va á Cudillero y terrenos de Somao, S. terrenos de Agones y Záfil de Somao, E. Monte de Santa Catalina y O. monte Agudo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el punto céntrico del reguero de Faeona que cruza en el prado de la Vega, del Manuel Fernández Galán, desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al N. 250 para la primera estaca, de ésta al O. 400 para la segunda, de ésta al S. 500 para la tercera, de ésta al E. 400 para la cuarta, y con otros 250 metros al N. se llega á la auxiliar, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas, haciendo constar que la designación del perímetro se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.246 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Febrero de 1905. -- José Suárez. R. al núm. 451

Que D. Alejandro Villar Borbolla, vecino de Buelna, en Llanes, ha presentado solicitud del registro de diez y ocho hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en el pueblo de Buelna, paraje llamado Camplengo, conejo de Llanes. Lindante al N. fucos llamadas Hoyaca, Huaneal y Sobarribas; Sur terrenos comunes valdío; E. Camplengo y Oeste sitio llamado Las Rozas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el llamado Sofá de piedra, sito al Norte de las cuadras de Camplengo, donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta en dirección Sur se medirán 106 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 150 para la segunda, de ésta al Norte 600 para la tercera, de ésta al O. 300 para la cuarta, de ésta al S. 600 para la quinta, y con 150 metros al Este se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas: advirtiéndose que los rumbos de esta designación se refieren al Norte astronómico.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.247 sin perjuicio de terceros.

ro. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Febrero de 1905. -- José Suárez. R. al núm. 449

Capitanía general de Ferrol

Edicto

D. Andrés Mendez Alfonso, Capitán de Infantería Marina, Ayudante del Arsenal de Ferrol y Juez instructor de la causa que por primera deserción le instruyó al marinero de 2.ª clase de la Armada, Benigno Antuña Fernández, hijo de Epifanio y de Carmen, natural de Avilés (Gijón).

Habiendo acordado por providencia de esta fecha, puesta en la citada causa, tomar declaración indagatoria al mencionado marinero é ignorando su actual paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Benigno Antuña, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca ante este Juzgado de instrucción á mi cargo, sito en la Ayndantía del Dique de este Arsenal, á dar sus descargos en la ya mencionada causa, pues de no hacerlo así y transcurridos que sean los dichos 30 días se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios que con arreglo á la ley haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado marinero, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de detenido á la autoridad jurisdiccional de marina de este Departamento y á mi disposición.

Dado en Ferrol á 14 de Enero de 1905. -- El Capitán Juez instructor, Andrés Mendez Alfonso, R. al núm. 376

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Onís

D. José González Sánchez, Alcalde constitucional de Cangas de Onís. Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en esta fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó la división del conejo en cinco secciones, á los efectos del sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera. -- Cangas

La componen los contribuyentes por territorial é industrial de dicha parroquia y la de Villanueva. Le corresponden cinco asociados.

Sección segunda. -- La Venta

La constituyen los contribuyen-

tes por territorial de las parroquias de la Riera y Covadonga y le corresponde elegir tres vocales.

Sección tercera. -- Corao

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Abamia y Labray elige tres vocales.

Sección cuarta. -- Margolles

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia del mismo nombre y la de Triango, elige otros tres vocales.

Sección quinta. -- Mestas

La componen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Con y San Martín y elige igual número de vocales que la anterior.

Lo que se hace público con arreglo al art. 67 de la vigente ley Municipal, pidiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo de ocho días.

Cangas de Onís 28 de Enero de 1905. -- José González Sánchez. R. al núm. 418

Alcaldía de Coaña

A instancia del mozo Luis Suárez y Fernández, hijo de Fernando y Josefa, vecino del Espin, se ha instruido por esta Alcaldía el expediente que previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Fernando Suárez y Fernández, respecto de cuyo expediente el Ayuntamiento, vistos los respectivos informes, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero del citado mozo, el cual se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes al marcharse: estatura regular, edad 12 años, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes ruego que participen cuantos datos tengan ó adquieran acerca del paradero de dicho mozo Fernando Suárez y Fernández.

Coaña 28 de Enero de 1905. -- El Alcalde, Francisco García Coaña. R. al núm. 388

D. José Alvarez Valle, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores el remate del arbitrio extraordinario sobre las patatas, queso y leñas que se consuman en este conejo durante el año actual, se celebrará otra segunda subasta el día catorce del corriente, de once á doce, en estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que se anuncian en el publicado en el periódico oficial de la provincia, núm. 22, fecha 27 de Enero último, con la diferencia de que en esta segunda se admitirán posturas por la cantidad de 3.128,05 pesetas.

Coaña 2 Febrero de 1905. -- José Alvarez. R. al núm. 439

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: que verificado el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la Ley, ha ofrecido el resultado siguiente:

Sección primera

- D. Francisco Lopez Fernández, de Rivero.
- D. Nicolás González y García, de Oviedo.
- D. Ramón Muñiz Fernández, de Cámara.
- D. José Rodríguez Menéndez, de Suárez Inclán.
- D. Basilio Sánchez Ania, de Nueva.

Sección segunda

- D. Eugenio Ibañez Herrero, de Ruiz Gómez.
- D. Joviniano Rodríguez Pumariega, de Plaza.
- D. Gregorio Fernández González, de Ruiz Gomez.
- D. Venancio Fernández Gutiérrez, de San Bernardo.
- D. Antonio Díaz y Díaz, de General Lencuce.

Sección tercera

- D. Bernardo Alvarez Cueto, de Pedro Menéndez.
- D. Melquíades Carreño González, de id.
- D. Nicolás Solís Nieto, de Marqués de Teverga.
- D. Anastasio Suárez García, de Caliero.

Sección cuarta

- D. José Antonio Sánchez Varela, de Miranda.
- D. Ramón del Busto, de id.

Sección quinta

- D. Francisco Pérez García, de Villalegre.
- D. Manuel Suárez García, de id.

Sección sexta

- D. Ramón Lorenzo Menéndez, de Magdalena.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo que dispone el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Avilés 1.º de Febrero de 1905. -- Florentino A. Mesa. R. al núm. 406

Alcaldía de Taramundi

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó dividir el conejo en cuatro secciones, en conformidad á lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley Municipal, para verificar el sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal con el Ayuntamiento del modo siguiente:

Sección primera

Todos los contribuyentes de la parroquia de la villa, por territorial é industrial, y le corresponden cinco vocales.

## Sección segunda

También los contribuyentes de la parroquia de Veigas, con dos vocales.

## Sección tercera

Igualmente todos los contribuyentes por territorial de la parroquia de Bries, con tres vocales.

## Sección cuarta

La constituyen también los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de Ouria, y le corresponde un vocal.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de la citada ley Municipal.

Taramundi y Enero 27 de 1905.

— El Alcalde, José María Castélao.

R. al núm. 398

## Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso Feito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal vigente acordó dividir en cuatro secciones los contribuyentes del término municipal para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que en unión a la Corporación, han de constituir la Junta municipal durante el año actual en la forma siguiente:

## Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial del concejo y les corresponde un vocal.

## Sección segunda

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Agüera, Montobo, Llamoso y Vigaña, y le corresponden cuatro vocales.

## Sección tercera

Constituyen ésta las de las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

## Sección cuarta

Forman ésta las parroquias de Begáa, Leiguarda, Castañedo, San Martín de Lodón y San Bartolomé, y les corresponden cinco asociados.

Lo que se pone en conocimiento del público según se dispone en el art. 67 de la referida ley.

Belmonte 31 de Enero de 1905.

— Emilio Alonso.

R. al núm. 437

## Alcaldía de Amarza (Soria)

En el alistamiento verificado en este pueblo de todos los mozos sujetos al reemplazo del Ejército, en el corriente año, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Federico Ailagás López, hijo de Juan y María, cuyo paradero se ignora, y que según manifestación del Sr. Alcalde de Casarejos, en esta provincia de Soria, trasladó su residencia en unión de su padre y una hermana a la provincia de Asturias, hace unos dos años.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el presente, para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días y horas designados en los artículos 54, 63 y 91 de la vigente Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896; apercibido que de no comparecer por sí o persona que le represente lo parará el perjuicio consiguiente, conforme al art. 105 de la mencionada ley.

Almarza a 29 de Enero de 1905.

— El Alcalde, Esteban Jiménez.

R. al núm. 410

## Alcaldía de Salas

Hallándose terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo para el actual año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas 1.º de Febrero de 1905

— El Alcalde, Regino M. Vega.

R. al núm. 414

## Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el Ayuntamiento de este concejo en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, visto el expediente instruido a instancia de D. Fernando Martínez Caso, vecino de Alea, en este concejo, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. Manuel, D. Ramón y D. José Martínez Caso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» a los efectos establecidos en el artículo 69 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ribadesella 22 de Agosto de 1904. — Darío de Labra.

R. al núm. 404

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el Ayuntamiento de este concejo, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Collera, vecina de Meluerda, en este concejo, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. Manuel Martínez, marido de la solicitante y vecino que fué del referido pueblo de Meluerda.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en el periódico oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», a los efectos establecidos en el art. 69 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ribadesella 29 de Noviembre de 1904. — Darío de Labra.

R. al núm. 403

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que el Ayuntamiento de este concejo en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, visto el expediente instruido a instancia de D. Ramón González Cuétara, vecino de Linares, en este concejo, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Alonso y D. Antonio González Cuétara, vecinos de Linares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en el B. LEVIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a los efectos establecidos en el artículo 69 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ribadesella 22 de Agosto de 1904. — Darío M. de Labra.

R. al núm. 402

## Alcaldía de Langreo

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo del año actual y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que a continuación se expresan, cumpliendo lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto para que concurren a los actos de la rectificación, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente.

Patricio Velasco Salvadores, hijo de Baldomero y de Máxima, de Sama.

Aquilino Nuño Laviada, hijo de Celestino y Dolores, de id.

José Alvarez, de Josefa, de idem.

Emilio Ascua Vega, de Fructuoso y Generosa, de Ciaño.

Ceferino Gutiérrez Fernández, de Alejandro y María, del Puente. Bernardino Telesforo Cuesta Alvarez, de Vicente y Joaquina, de Turiellos.

Jesús Manuel Noval Cueto, de Manuel y Elvira, de id.

Lucio Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Severina, de id.

Marcelino Ordiales Berros, de José y Vicenta, de id.

Florentino Avelino Sánchez Braga, de Ramón y Teresa, de id.

Belarmino Roza García, de Joaquín y Concepción, de id.

José García Díaz, de Benigno é Isidora, de id.

José Emilio Gago Argüelles, de Bonifacio y Filomena, de id.

Manuel Antuña Fernández, de Manuel y Francisca, de Pumar.

Tomás Llana Sánchez, de Ramón y Generosa, de Ciaño.

Luis Miguel García, de Antonio é Inés, de Pumar.

Daniel García Zapico, de Raimundo y Generosa, de Turiellos.

Adriano Florentino García García, de Vicente y Generosa, de idem.

Ricardo Manuel Vázquez Roteña, de Manuel y Florentina, de Baeres.

Francisco Fernández Antuña, de Francisco y Josefa, de id.

Adelardo García Olivari, de Antonio y Engracia, de Barros.

Benjamin Fernández González, de Antonio y María Rosa, de Ciaño.

Secundino Fernández Fernández, de Rosendo y Nicolasa, de id.

Ricardo Fernández González, de Cipriano y Teresa, de id.

Ceferino Gutiérrez Fernández, de Alejandro y María, de Puente.

Aquilino Cambor Zapico, de Bernardo y Nicaura, de Turiellos.

Secundino Aurelio Rodríguez Huerta, de Francisco y Vicenta, de idem.

Alcaldía de Langreo 25 de Enero de 1905. — El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 262

## Alcaldía de Noreña

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual, a saber:

## Sección primera

La compondrán los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de la Plaza y calles de Fray Ramón, Hospital, Arriba, Reloj, Cruz y barrio de la Pasera; corresponden a esta sección cuatro vocales asociados.

## Sección segunda

La forman los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de las calles de Nozalera, Truebano, Mata, Cabañas, Soledad, Portilla, Socarrera y Coto de la Felguera; corresponden a esta sección tres vocales asociados.

## Sección tercera

La constituirán los vecinos contribuyentes por territorial e industrial de las calles del Fontan, Sorribas, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo y Rotella, a la que corresponden tres vocales asociados.

Lo que se anuncia por término de ocho días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley.

Noreña 23 de Enero de 1905. — El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 436

Hago saber: que el padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el año actual de 1905, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que los vecinos comprendidos en el mismo que se crean perjudicados puedan en el término expresado y en papel competente hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Noreña 23 de Enero de 1905. — El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 435

## Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto del alistamiento ni al de la rectificación del mismo, que tuvo lugar en el día de hoy, los mozos que a continuación

se expresan, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de quintas, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Consistoriales, los días doce y trece de Febrero próximo y cinco de Marzo también próximo respectivamente previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan

1 Antonio José Díaz, natural de esta villa, hijo natural de María.

2 José María Iglesias Sarcada, natural de Francos, en este término, hijo de Gonzalo y María.

Pesoz, Enero 29 de 1905.—Bonifacio Díaz Cancio.

R. al núm. 412

#### Alcaldía de Soto del Barco

D. Ramón Lopez Miranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada acordó dividir el concejo en seis secciones para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el año actual en la siguiente forma:

#### Primera sección.

Constará de los contribuyentes que comprende la parroquia de Ramón que, tendrá dos asociados.

#### Segunda sección.

De los de la parroquia de la Corrada, que tendrá otros dos.

#### Tercera sección.

De los contribuyentes de los pueblos de Riolavega, Castillo, Florida, Foncubierta, Caseras y Carcedo, que tendrán otros dos.

#### Cuarta sección.

De los de los pueblos de Rubines, Magdalena, Campo, Soto, Quintanal, Llago, Bellosa, y Bimera, que tendrán otros dos.

#### Quinta sección.

Se compondrá de los contribuyentes del distrito de abajo de la parroquia de Ribera que tendrá otros dos.

#### Sección sexta

De los contribuyentes del distrito de Arriba de dicha parroquia, que tendrá asimismo otros dos.

Lo que se hace público á los efectos de la citada ley.

Soto del Barco Enero 28 de 1905.

—Ramón L. Miranda.

R. al núm. 405

#### Alcaldía de Boal

D. Gervasio Villamil y Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 29 del corriente cumpliendo lo dispuesto en el art 66 de la ley municipal, acordó la distribución

de secciones para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año actual, en la forma que sigue:

#### Sección primera

Se componen de los vecinos contribuyentes de la capital, pueblos confinantes y hasta Riomayor; le corresponden cinco vocales.

#### Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Serandinas; le corresponden tres vocales.

#### Sección tercera

La constituyen los vecinos contribuyentes de la Rinda y Rozadas; le corresponden dos vocales.

#### Sección cuarta

La componen los vecinos de la parroquia de Castrillón; le corresponden dos vocales.

#### Sección quinta

Consta de los vecinos contribuyentes del partido de Prelo; le corresponde un vocal; y

#### Sección sexta

La forman los vecinos contribuyentes de Doiras; y le corresponde un vocal.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Boal Enero 31 de 1905.—Gervasio Villamil.

R. al núm. 438

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Collanzo

D. Francisco Diaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. David Varela Rodríguez, vecino de Cabañaquinta, y de la otra D. Jenaro, doña Serafina y doña Marcelina Velasco y García de Vega, que lo son de Cuérigo, en este concejo de Aller, en el que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Vicente Lobo Calvo, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Jenaro, doña Serafina y doña Marcelina Velasco y García de Vega á que paguen á D. David Varela Rodríguez, ochenta y tres pesetas, dentro de tercero día, y las costas del juicio, y por la rebeldía del demandado D. Jenaro Velasco y García de Vega, notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se les notifique en persona. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Lobo.

#### Publicación

Lida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en Audiencia pública, hoy día diez y nueve de Enero de mil novecientos cinco, de que yo Secretario certifico. — Ante mí, Francisco Diaz Tejón.

Así resulta en la sentencia á que me refiero, y para que conste y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Jenaro Velasco y García de Vega, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Collanzo á veintinueve de Enero de mil novecientos cinco.—Francisco Diaz Tejón.—V.º B.º, Vicente Lobo.

R. al núm. 378

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á José González, de dieciséis años de edad, vecino de San Pedro de los Arcos, para que en el término de diez días siguientes á la publicación en el periódico oficial de la provincia, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones que le fueron inferidas por disparo de arma de fuego.

Oviedo y Enero treinta y uno de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 144

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Piloña.*—En poder de D. Vicente González, vecino de Santianes, se halla depositado y puesto á manutención un caballo que se encontró haciendo daños en fincas de particulares, el cual tiene las señas siguientes: Edad seis años, color negro, crin y cola cortada, alzada seis cuartas y media, con dos esparabanos, uno en cada corbejón, y en la parte superior del corbejón derecho unos pelos blancos, y al lado izquierdo, entre el muslo y la cola, unos pelos blancos, producidos sin duda por el roce de la baticola, ó sea la grupa, herrado de los cuatro remos.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo y satisfacer los gastos ocasionados.

Infiesto 26 de Enero de 1905.—Manuel de la Llana. 3

**BIMENES.**—Del monte titulado «Campo de la Vara,» de la parroquia de San Emeterio, desaparecieron en la noche del 20 del corriente cuatro yeguas de las señas siguientes:

1.ª Color negro y castaño por la falda, alzada como seis cuartas, edad siete años, preña la, con una P. en el anca izquierda, dos bultos ó hinchazones sobre el lomo resultado del aparejo: valor como doscientas quince pesetas.

2.ª Color negro, con unos pelos blancos sobre la cola, alzada seis y media, edad de cinco años, inútil del ojo izquierdo: valor como ciento treinta pesetas.

3.ª Color negro, alzada seis

cuartas y media, cola cortada, con pelos blancos en la ciuchera, con una mancha en el ojo, dos hinchazones en el lomo producto del aparejo, unos pelos blancos en el bebedero: su valor como ciento treinta y cinco pesetas.

4.ª Color rojo, alzada como seis cuartas, edad de quince á dieciséis años, con una mancha en un ojo, con un hinchazón sobre el lomo consecuencia de los atalajes, con pelos blancos en la frente: su valor como setenta y cinco á ochenta pesetas.

Son de propiedad de D. Plácido Sánchez, D. Francisco Nifón, don Adolfo García y D. Cándido de Caceda, respectivamente, á quienes se comunicará.

Lo que se hace público para que la persona que las haya recogido puedan hacer entrega de ellas á sus dueños mediante el pago de su manutención y demás perjuicios causados.

Bimenes y Enero 27 de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

**BIMENES.**—En poder de Rafael Arbolea, vecino de la parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: color negro, de tres á cuatro años, entero, calzado de atrás, con un poco de estrella y unos pelos blancos en el bebedero, herrado de los cuatro remos, alzada como seis cuartas, cola larga, su valor aproximado ciento veinticinco pesetas.

Bimenes y Enero 20 de 1905.—Arturo Ordoñez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el reparto de 17,50 pesetas por cada acción de las de primera y segunda serie de la Compañía, á cuenta de beneficios obtenidos en el año 1904.

El pago se hará, sin descuento alguno por impuestos de utilidades y timbre de circulación de las acciones, en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, á cambio del cupon n.º 4, á partir del día 5 del corriente mes.

Oviedo 1.º de Febrero de 1905.—El Director, J. Ibrán.

#### Compañía popular de Avilés

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general que se celebrará el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (Marqués de Pinar del Río, 22), para tratar del examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1904; reforma de los artículos 32 y 34 de los Estatutos; nombramiento de Consejeros y demás asuntos que figuren en la orden del día.

Para asistir á esta junta es necesario depositar las acciones en la forma y número que determina el artículo 20 de los Estatutos.

Avilés á 23 de Enero de 1905.—El Secretario del Consejo, Fermín García Lopez.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Oria.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial